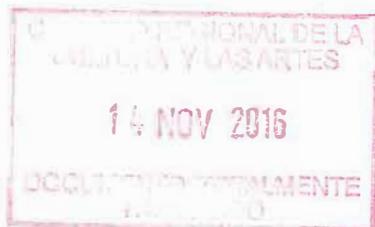


Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes

Región de Tarapacá

NAJ/CRL

PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO FOLIO N° 96133, CORRESPONDIENTE AL
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL, ÁMBITO NACIONAL LÍNEA DE CREACIÓN
Y PRODUCCIÓN, CONVOCATORIA 2015.



EXENTA N°

402

IQUIQUE,

14 NOV 2016

VISTOS:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 96133 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 034 de 05 de febrero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por ésta Dirección Regional de fecha 25 de julio de 2016; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, ámbito nacional de financiamiento, Línea de Creación y Producción, Convocatoria 2015, mediante Resolución Exenta N° 024 de 2015, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 96133, titulado Cañas y bronces, una antología de música y danzas del tamarugal. (CD+DVD+Librillo), del responsable Rodrigo Lorenzo Miranda Flores, cédula de identidad N°, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 19 de enero de 2015, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 034 de 05 de febrero de 2015.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$5.983.665, el que se entregó 1 cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, este servicio, dentro del proceso de seguimiento de los proyectos, se pudo advertir que el responsable no había hecho entrega del informe final de rendición. Cumpliendo con los procesos pertinentes, el responsable fue requerido mediante tres (3) cartas certificadas de fecha 28 de septiembre de 2015, 09 de diciembre de 2015 y, 11 de marzo de 2016, sin respuesta. Así las cosas, este Servicio procedió a la redacción de Informe de Incumplimiento, el cual quedó confeccionado con fecha 25 de julio de 2016.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de

las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 5.282, de 02 diciembre de 2013, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión, de los proyectos de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga Resolución que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 268, de 2013; en la Resolución N° 219, de 2014 y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 96133, titulado **Cañas y bronces, una antología de música y danzas del tamarugal. (CD+DVD+Librillo)**, suscrito entre esta Dirección Regional y el responsable del responsable **Rodrigo Lorenzo Miranda Flores**, cédula de identidad N° seleccionado en el Concurso Público del Fondo para el fomento de la Música Nacional, Ámbito Nacional, Línea de Creación y Producción, convocatoria 2015, atendido que el Responsable se encuentra en incumplimiento, por lo que debe reintegrar a este Servicio la suma de **\$5.983.665.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 96133, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a **Rodrigo Lorenzo Miranda Flores**.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicios de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sección "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE


MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION TARAPACÁ



Distribución

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
Dirección Regional, Región de Tarapacá, CNCA.
Departamento Jurídico, CNCA.
Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
Responsable

Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes

Región de Tarapacá

N°01 /2016
Iquique, 25 de julio de 2016

INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE EJECUCION

DE : **GUILLERMO WARD**
DIRECTOR REGIONAL (S) CRCA TARAPACÁ

A : **CARLA ROJAS LILAYU**
ABOGADA REGIONAL CRCA TARAPACÁ

FOLIO N°	96133
FONDO	Fomento de la Música Nacional
LÍNEA DE POSTULACIÓN	Creación y Producción
ÁMBITO DE CONCURSO	Regional
AÑO CONVOCATORIA	2015
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Rodrigo Miranda Flores
R.U.T	13007404-9
DOMICILIO	Oscar Bonilla N°698, Iquique
MONTO ASIGNADO	\$ 5.983.665
NÚMERO DE CUOTAS	1
MONTO DE CADA UNA	N/A
ESTADO ACTUAL (REMESA DE LOS RECURSOS)	Proyecto en incumplimiento. Se entrega el monto total asignado, no se ha realizado ninguna rendición de recursos, ni de Actividades, quedando pendiente el monto total no ejecutado y no acreditado de \$ 5.983.665.
TIPO DE CAUCIÓN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Letra de cambio 13 de enero 2015 Convenio
CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	No hace reintegro por monto total no ejecutado, no da respuesta a las 3 cartas de aviso de incumplimiento.

INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE PROYECTO

Nº PROYECTO : 96133
LÍNEA DE POSTULACIÓN : CREACIÓN Y PRODUCCIÓN
AÑO CONVOCATORIA : 2015
NOMBRE RESPONSABLE : RODRIGO MIRANDA FLORES
RUT : 16431495-2

Causal de Incumplimiento

No hace reintegro de monto total no ejecutado, no cumple los plazos dados.

Hechos:

- Proyecto 2015, cuyo objetivo es promover la música de lakitas y bronces como prácticas tradicionales pertenecientes al patrimonio regional tarapaqueño, realizando una publicación formato mixto (DVD + CD + librito) que difunda repertorio musical-dancístico tradicional/popular local, incorporando información en torno a elementos de dicho repertorio, así como también información biográfica en torno a los cultores (músicos y danzantes).
- Recursos asignados \$5.983.665.- pagado en una cuota.

Antecedentes:

- Se suscribe convenio de ejecución con fecha 19 de enero 2015, entregándose la primera cuota luego de total tramitada la resolución que lo aprueba N°34 del 05 de febrero 2015.
- Ejecutor debía presentar Informe de Avance el día 30 de junio de 2015. El Informe Final debía ser presentado el día 5 de octubre de 2015.
- 28 de septiembre 2015, se envía Notificación de incumplimiento dando plazo hasta el 19 de octubre 2015, no cumple.
- 9 de diciembre 2015, se envía 2da Notificación de incumplimiento dando plazo hasta el 30 de diciembre 2015, no cumple.
- 11 de marzo 2016, se envía Notificación final de incumplimiento dando plazo hasta el 29 de marzo 2016, no cumple.

Sanción sugerida:

Se sugiere poner término al convenio, ya que no hace reintegro de monto total no ejecutado de \$ 5.983.665.

Remisión de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado

Proceder al cobro del monto total de los recursos entregados \$ 5.983.665

Saluda atentamente,



Distribución:

Carpeta de Proyecto
Abogada Regional
Archivo CRCA

**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

11 MAR 2016

ORD: N°01/

ANT: Ord. N° 683 del 09.12.2015

MAT: Aviso Final de Incumplimiento

Iquique,

11 MAR 2016

DE : **MILISA OSTOJIC SOTO**
DIRECTORA REGIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACÁ

A : **RODRIGO MIRANDA FLORES**
RESPONSABLE PROYECTO FONDO DE LA MÚSICA 2015 FOLIO 96133

De mi consideración,

Por medio de la presente y de acuerdo a los antecedentes correspondientes al proyecto N° 96133, titulado **Cañas y bronces, una antología de música y danzas del tamarugal. (CD+DVD+Librillo)**, Línea Creación y Producción; Modalidad Género Folklórico, financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional Convocatoria 2015, vengo a señalar que se encuentra vencido el plazo para hacer entrega de Informe de Avance, cuyo plazo de entrega era 30 de junio de 2015 y de Informe Final cuyo plazo de entrega era 05 de octubre de 2015.

Procedemos a insistir en las observaciones planteadas, a saber:

1. Entrega de Informes de Avance y Final

Por tanto, reiteramos a usted realizar las gestiones pertinentes para resolver el incumplimiento de sus obligaciones convencionales hasta el **29 de marzo** del presente año.

Sin otro particular,


MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACA


Distribución:
La Indicada
Carpeta de Proyecto
Archivo CRCA

**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

ORD.: N°01/

683

ANT. : Ord. N° 571 del 28.09.15

MAT.:2 ° Aviso de Incumplimiento

Iquique,

09 DIC 2015

DE : **MILISA OSTOJIC SOTO**
DIRECTORA REGIONAL CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA

A : **RODRIGO MIRANDA FLORES**
RESPONSABLE PROYECTO FONDO DE LA MÚSICA 2015 FOLIO 96133

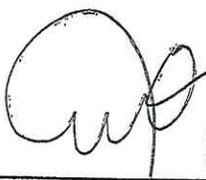
Por medio de la presente y de acuerdo a los antecedentes correspondientes al proyecto N° 96133 titulado **Cañas y bronces, una antología de música y danzas del tamarugal. (CD+DVD+Librillo)**, correspondiente a la Línea Creación y Producción; Financiamiento Nacional; Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2015, vengo en señalarle que se encuentran vencido el plazo para hacer entrega de Informe de Avance, cuyo plazo de entrega era 30 de junio de 2015 y de Informe Final cuyo plazo de entrega era 05 de octubre de 2015.

Procedemos a insistir en las observaciones planteadas, a saber:

1. Entrega de Informes de Avance y Final

Por tanto, reiteramos a usted realizar las gestiones pertinentes para resolver el incumplimiento de sus obligaciones convencionales hasta el **30 de diciembre** del presente año.

Sin otro particular,



MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ

NAD

Distribución:

- La indicada
- Carpeta de Proyecto
- Archivo CRCA

**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

ORD.: N°01/11 571

ANT. : ORD.018 del 16.01.2015

MAT.:1 ° Aviso de Incumplimiento

Iquique, 28 SEP 2015

DE : **MILISA OSTOJIC SOTO**
DIRECTORA REGIONAL CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA

A : **RODRIGO MIRANDA FLORES**
RESPONSABLE PROYECTO FONDO DE LA MÚSICA 2015 FOLIO 96133

Por medio de la presente y de acuerdo a los antecedentes correspondientes al proyecto N° 96133 titulado **Cañas y bronces, una antología de música y danzas del tamarugal. (CD+DVD+Librillo)**, Línea Creación y Producción; Modalidad Género Folklórico; Financiamiento Nacional; que recibe una contribución del Fondo para el Fomento de la Música Nacional 2015, vengo en señalarle que se encuentran vencido el plazo para hacer entrega de Informe de Avance, el cual debía ser entregado el **30 de junio de 2015**.

Procedemos a insistir en las observaciones planteadas, a saber:

1. Entrega de Informe de Avance.

Por tanto, reiteramos a usted realizar las gestiones pertinentes para resolver el incumplimiento de sus obligaciones convencionales hasta el **19 de octubre** del presente año.

Sin otro particular,



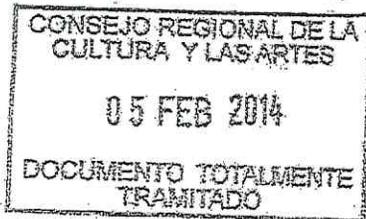
MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ


Distribución:

- La indicada
- Carpeta de Proyecto
- Archivo CRCA



CNA/JJGG



APRUEBA CONVENIO CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2015, EN LA LÍNEA DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN, MODALIDAD GÉNERO FOLKLÓRICO

EXENTA N° 034

Iquique, 05 FEB 2015

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 96133 y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, por lo que, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Creación y Producción, modalidad de Género Folklórico, Convocatoria 2015, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 2547, de 17 de julio de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 0024 de 07 de enero de 2015, de este Consejo, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N°96133, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el responsable y este Servicio, con fecha 19 de enero de 2015, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1719.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Nacional y en su Reglamento; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la

Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2547, de 2014, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 3.099, de 03 de septiembre de 2014, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 0024, de 07 de enero de 2015, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas las anteriores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Creación y Producción, modalidad Género Folklórico, Convocatoria 2015; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 96133, financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Concurso Público Convocatoria 2015, en la Línea de Creación y Producción, modalidad de Género Folklórico cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
LÍNEA DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN
MODALIDAD GÉNERO FOLKLÓRICO
CONVOCATORIA 2015**

En Iquique, Región de Tarapacá de Chile a 19 de enero 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Milisa Ivana Ostojic Soto**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, ambos domiciliados en Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante el "CNCA" y don **Rodrigo Lorenzo Miranda Flores**, cédula de identidad N° 13.007.404-9, domiciliado en Oscar Bonilla N° 698, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto Folio N° 96133 titulado Cañas y bronces, una antología de música y danzas del Tamarugal. (cd+dvd+librillo), del RESPONSABLE fue seleccionado, mediante resolución exenta N° 0024 de 07 de enero de 2015, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Creación y Producción, Género Folklórico, Convocatoria 2015, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, asignándosele para su ejecución la suma de \$5.983.665

Individualización del Proyecto.

Proyecto Folio N°	96133
Título	Cañas y bronces, una antología de música y danzas del Tamarugal. (cd+dvd+librillo)
Responsable	Rodrigo Lorenzo Miranda Flores
Línea y modalidad	Línea de Creación y Producción, Género Folklórico
Recursos aportes pecuniarios propios	\$0.-
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$0.-
Recursos Asignados	\$5.983.665.-
Monto total de recursos del Proyecto	\$5.983.665.-
Bienes o servicios valorados	\$0.-

SEGUNDO. - ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y complementarios de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas

las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.

- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - Informe de Avance N° 1: deberá ser presentado como plazo máximo el día **30 de junio 2015**;
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **05 de octubre 2015**.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.
- e) En caso que se trate de proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) o de aquellos que se ejecuten en el extranjero o cuyos RESPONSABLES residan en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.
- f) Designar un representante legal en los casos en que el proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo RESPONSABLE resida fuera de Chile.
- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando el documento correspondiente.

En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que se trate de Proyectos se ejecuten en el extranjero o que superen la suma asignada de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), se debe acompañar documento que acredite el domicilio del representante y del respectivo aval de la letra de cambio, según corresponda. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

- h) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- i) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier

otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - **PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO.** Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. **Cambio del lugar de realización del Proyecto o de estudios de postgrado, pasantías y diplomados del proyecto.** En caso de imposibilidad no imputable al RESPONSABLE de realizar el proyecto en el lugar señalado en el proyecto, o de realizar el estudio con el cual postuló, se deberá dirigir a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL solicitud de cambio, con toda la documentación requerida, respecto del lugar o curso de remplazo (carta de aceptación, curriculum de universidad o institución, etc.). Dicha solicitud se resolverá por la Comisión de Especialistas.

2.2.2. **Modificación de aportes propios y/o terceros.** Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo VI de las BASES.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros

instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de cambio del lugar de realización del proyecto o de estudio del proyecto, y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1, de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio; copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

En este sentido, respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El ítem a rendir es:

- Gastos de Operación: Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son

menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta. Acompañar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entregará al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

En caso que se trate de proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) y de aquellos que se ejecuten en el extranjero, o cuyos responsables residan en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2015, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.

- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

UNDÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODECIMO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y Complementarios de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña **Milisa Ostojic Soto** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 268, de 2013, y de la Resolución Exenta N°219, de 13 de mayo de 2014, ambas del CNCA.
Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Rodrigo Lorenzo Miranda Flores
RESPONSABLE

Milisa Ostojic Soto
DIRECTOR(A) REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGION DE TARAPACA

ANEXO N° 1

ADECUACION PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO : 96133
CONCURSO : Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Creación y Producción, Género Folklórico
NOMBRE RESPONSABLE : Rodrigo Lorenzo Miranda Flores

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS : 200.000
GASTOS OPERACION : 5.783.665
TOTAL ASIGNADO : 5.983.665

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Durante la ejecución del Proyecto.

Rodrigo Lorenzo Miranda Flores
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-520, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" de la Ley N° 20.798 que aprueba el presupuesto público del año 2014".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTOR(A) REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Dirección Regional, región de Tarapacá, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado domiciliado en Oscar Bonilla N°698, comuna de Iquique.